

Aviso legal
y
Determinación Preliminar para un Permiso de Calidad del Aire para
OLAM West Coast Inc

OLAM West Coast Inc., ubicada en 1650 West Amador Avenue, Las Cruces, NM, ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés), Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para obtener un permiso de calidad del aire para construir/modificar OLAM Spices and Vegetables Ingredients. El expediente de solicitud ha recibido el número de permiso 1744M6 y el número de interés de la agencia TEMPO 138. La ubicación exacta de la instalación en grados decimales de latitud y longitud es: 32.302944, -106.79969 Datum: WGS84. Para ayudar a localizar esta instalación, la ubicación aproximada es 1650 W Amador Avenue en el condado de Doña Ana, NM.

La modificación propuesta consistirá en la instalación de una nueva caldera de 2.0 MMBTU/h, la sustitución de la caldera BB-1 (8.4 MMBTU/h) por una caldera de 6.1 MMBTU/h, la sustitución de la BB-4 (6.4 MMBTU/h) por una caldera de 6.1 MMBTU/h, la sustitución del molino de acabado M-7 y el esterilizador a vapor SS-2, la eliminación del molino criogénico M-8 y cuatro secadores de semillas SD1-4, y la eliminación de las calderas BB-2 (8.4 MMBTU/h), BB-3 (4.2 MMBTU/h) y BB-5 (8.4 MMBTU/h).

Se estima que las emisiones totales de contaminantes del aire a la atmósfera son aproximadamente de óxidos de nitrógeno (NOx) a 27.6 toneladas por año (tpa); monóxido de carbono (CO) a 23.2 tpa; compuestos orgánicos volátiles (COV) a 1.5 tpa; dióxido de azufre (SO₂) a 1.6 tpa; material particulado de 10 micrones o menos (PM₁₀) a 4.0 tpa; y material particulado de 2.5 micrones o menos (PM_{2.5}) a 2.6 tpa; y gas de efecto invernadero (CO_{2e}) < 75,000 tpa. Estas estimaciones de emisiones podrían cambiar ligeramente durante el curso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante de los impactos en la calidad del aire ambiente indican que las emisiones atmosféricas de la instalación cumplirán con los estándares de calidad del aire para óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), óxidos de azufre (SOx), material particulado 10 (PM₁₀), material particulado 2.5 (PM_{2.5}). Los COV son precursores del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada solicitud. Para determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiente para el ozono, el NMED utiliza monitores de aire para monitorear las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará las tasas de emisión estimadas para los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiente.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que esta instalación cumplirá con los requisitos del Título 20 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés), Capítulo 2, Partes 3, 33, 61, 72, 73 y 75; 40 CFR 50; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire a más tardar el 7 de mayo de 2025.

Para garantizar el cumplimiento de las regulaciones ambientales estatales y federales, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, las horas de operación, la tasa de producción y condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos Públicos de Acciones de Permisos de AQB www.env.nm.gov/public-notices.

Todas las personas interesadas tienen treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar por escrito al Departamento su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios por escrito deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de la instalación y el número de permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios por escrito deben indicar la naturaleza de las cuestiones planteadas y cómo se relacionan con los requisitos de las normas estatales y federales de calidad del aire aplicables y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deben enviarse por correo a Rhonda Romero, New Mexico Environment Dept., Air Quality Bureau, Permit Section, 525 Camino de los Marquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o enviarse por correo electrónico a Rhonda.Romero@state.nm.us. Los comentarios también pueden enviarse electrónicamente a través del portal de comentarios públicos del NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito cuándo y dónde se puede revisar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios por escrito formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el plazo de treinta (30) días de notificación pública, el análisis del Departamento se pondrá a disposición para su revisión durante treinta (30) días en el distrito o la oficina local del NMED más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Los comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso se pueden enviar al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no se pretenda que formen parte del registro público se pueden dirigir a Rhonda Romero llamando al 505-629-3934. Puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que trata sobre la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Esta regulación se puede encontrar en la sección "Permisos" de este sitio web.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un sitio en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina llamando al teléfono (505) 629-3395.

Aviso de no discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de Contaminación

del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede ponerse en contacto con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.